



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JUAN CARLOS ZAPATA MESA
Demandado:	TRANSPORTEMPO S.A.S
Radicado:	050013105002 20230036400
Asunto:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Adecuar, las pretensiones, toda vez que se pide se declare la ineficacia del despido, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la indemnización por despido injusto del art. 65 del CST y estas pretensiones son excluyentes.

Aportar los pagos a la seguridad social indicados en la demanda, toda vez que solo se aportó el correspondiente al ciclo 2023-06-07, igualmente deberá allegar la historia laboral de aportes a la seguridad social en pensiones actualizada.

Reconocer personería para representar al abogado Andrés Felipe Guzmán Areiza con CC.15´273.711 y TPN°319.271

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Juan Carlos Zapata Mesa, en contra de TRANSPORTEMPO S.A.S., para que, en el término de

cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Andrés Felipe Guzmán Areiza con CC.15´273.711 y TPN°319.271 del C.S. de la J. para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffaf4e396d6fa851de04004d4110acbd7463fa66d941940bcb6a2a6489fd24**

Documento generado en 31/08/2023 02:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>